



CIRCULAR N° 105-2019

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Despachos Judiciales

ASUNTO: Requisitos indispensables para trámite de transferencias internacionales

FECHA: 12 de agosto de 2019

En adición al contenido de las circulares 66-2015, 28-2016 y 27-2018 de 31 de julio de 2015, 28 de marzo de 2016 y 21 de febrero de 2018, respectivamente, y para su cumplimiento, me permito reiterarlas:

“Con la finalidad de unificar el procedimiento para el trámite de transferencias internacionales que solicitan los Despachos Judiciales, sobre todo para el pago de viáticos a cónsules, para notificar en el extranjero, entre otros, y evitar inconvenientes que atrasen la transacción, se indica a continuación, la información necesaria para dicha gestión, considerando las tres formas en que se pueden realizar:

1. *En el trámite mediante transferencia internacional propiamente dicha, es decir a Entidades Bancarias en el exterior, se requiere:*
 - a. *El nombre del banco beneficiario*
 - b. *Código swift y el aba de ese banco*
 - c. *El nombre, N° de identificación y dirección del beneficiario*
 - d. *Número de cuenta*
 - e. *Monto*
 - f. *Tipo de moneda en la que debe realizarse la transacción*
 - g. *En caso, de existir un banco intermediario, se debe consignar el nombre exacto, así como el swift y el aba*
 - h. ***Si para el trámite de transferencia el Banco cobra comisión, debe incluirse en el monto a solicitar***

2. *Cuando la solicitud corresponde a un SINPE, o sea, transferencias entre bancos dentro del país, se debe enviar:*
 - a. *El nombre del banco de destino*
 - b. *El beneficiario y número de identificación*
 - c. *Cuenta cliente*
 - d. *Monto*
 - e. *Tipo de moneda*
 - f. *Motivo*

3. *En el caso de que se solicite, un traspaso entre cuentas del Banco de Costa Rica, debe remitir:*

- a. *Número de cuenta cliente ó cuenta corriente destino*
- b. *Nombre del beneficiario y número de identificación*
- c. *Monto*
- d. *Tipo de moneda*
- e. *Motivo*

Cabe agregar, que el documento del Consulado, no debe tener más de seis meses de emitido.”

“Cabe reiterar a los despachos judiciales, que no es factible realizar transferencias a Nicaragua, por medio de la modalidad de CCAPPS, del Banco Lafise, por lo que deben optar por la primera opción.”

En adición a las circulares mencionadas y debido a los cambios en las entidades financiera tanto a nivel nacional como internacional, a partir de esta fecha se requiere el número de cuenta IBAN, para cualquier trámite de depósito de dinero en cualquier tipo de moneda.

Para el trámite de pago de viáticos, siempre se debe remitir a esta Dirección la solicitud y adjuntar el oficio del Consulado con fecha y que contenga la información que se indica.

Copia: MBA Floribel Campos Solano, Jefa a.í. Departamento Financiero Contable

AERJ/Silvia C.